

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 15/12/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece y regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como tutores de proyectos de Formación Profesional Dual. [2017/283]

La Orden de 25/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se convoca el procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2016/2017, no contempla ninguna gratificación extraordinaria como compensación a la dedicación que debe realizar el personal docente que desarrolla funciones de tutoría de los proyectos de Formación Profesional Dual debidamente autorizados según el procedimiento descrito en la mencionada orden.

Por la naturaleza de empleados públicos del personal docente designado como tutores de los proyectos de Formación Profesional Dual, el exceso de su jornada debe ser retribuido como una gratificación extraordinaria, en la forma prevista en la letra d) del artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Por su parte, la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, dispone en el apartado f) del artículo 37, que las gratificaciones extraordinarias deberán estar previstas en una regulación específica al respecto, establecida mediante la correspondiente orden.

Por lo anteriormente expuesto, estando atribuidas las competencias a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en materia de gestión del personal docente de las enseñanzas no universitarias, en virtud del Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer y regular la gratificación extraordinaria a percibir por el personal docente de los centros educativos de carácter público que desarrolle funciones de tutoría de los proyectos de Formación Profesional Dual debidamente autorizados por Consejería competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 2. Determinación de los importes.

1. El personal docente que desarrolle funciones de tutoría de los proyectos de Formación Profesional Dual percibirá una gratificación extraordinaria como compensación a la dedicación que debe realizar en la organización, planificación, seguimiento y evaluación del proyecto de Formación Profesional Dual.

2. Para financiar las gratificaciones establecidas en la presente orden, anualmente se destinará un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1804.422B.15100 del ejercicio correspondiente.

3. La cuantía individual a percibir será de un importe fijo de 300 euros, más un importe variable que estará en función del número de alumnos y de empresas que participen en el proyecto de Formación Profesional Dual, a razón de 10 euros por cada alumno participante en el proyecto, y de 30 euros por cada empresa colaboradora en el mismo. En cualquier caso, el importe máximo a percibir será de 450 euros.

En el cálculo del importe a percibir podrán tenerse en cuenta otros factores como: abandono de alumnos antes de la finalización del proyecto de Formación Profesional Dual, cambio de destino del tutor del Formación Profesional Dual

sin haberse completado el proyecto, modificación del número de empresas participantes en el proyecto, etcétera. En estos casos, la determinación de los importes se realizará por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, a propuesta de los Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deportes

4. Los importes previstos en el apartado 3 se abonarán al término del curso académico en que finalice el proyecto de Formación Profesional Dual, previa certificación de los Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deportes sobre el cumplimiento de los requisitos, dirigida a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, que será el órgano encargado para resolver.

5. Las presentes gratificaciones extraordinarias serán aplicables a los tutores de los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados a partir del curso 2016-2017, y serán compatibles con las compensaciones establecidas en la mencionada Orden de 25/05/2016.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de diciembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ